

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 23 de NOVIEMBRE 1971

No. 16.984

— CONTENIDO —

Decreto de Gabinete

Decreto de Gabinete No. 226 de 23 de noviembre 1971, Por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Ministerio de Comercio e Industrias

Resolución Ejecutiva No 46 de 5 de noviembre 1971, Por la cual se autoriza un traspaso.

Resuelto No. 365 de 9 de noviembre 1971, Por el cual se concede una importación.

Contrato No. 35 de 23 de abril 1971, celebrado entre la Nación y Jorge C. Espinosa. Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

POR EL CUAL SE ELIMINAN Y SE CREAN UNOS CARGOS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 226 (de 23 de noviembre de 1971)

Por el cual se eliminan y se crea un cargo en el Ministerio de la Presidencia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO 1o. Elimínense los siguientes cargos:

DESPACHO DEL MINISTRO: 03.1.01.02.00.001

	Emp. No.	Unidad	Sueldo	(1) Mes
Inspéctor	119	1	100.00	100.00
Conductor de Vehículo I	75	1	125.00	125.00
		Total	225.00	

ARTICULO 2o. Créanse los siguientes cargos:

Secretaria IV 119 1 225.00 225.00

ARTICULO 3o. Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de diciembre de milnovecientos setenta y uno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 23 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

Ministerio de Comercio e Industrias

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO.

RESOLUCION EJECUTIVA No 46 Panamá, 5 de noviembre de 1971. La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 30 de septiembre de 1971, presentado ante este Ministerio por el Lic.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Edificio de la Nación (Vía Tocuseo) Apartado 55A, Panamá 9A
Panamá Tel: 65-3545 65-2969

EPFO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-9372

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

Guillermo Endara G. de la firma legal Solís, Endara y Delgado, apoderados especiales de FABRICA INTERAMERICANA, S.A., y de INDUSTRIAS PAPELERA NACIONAL, S.A., se solicita la autorización para traspasar el contrato No 15 de 13 de marzo de 1963, celebrado entre la Nación y Fábrica Interamericana de Papel, S.A., a Industria Papelera Nacional, S.A.;

Que INDUSTRIAS PAPELERA NACIONAL, S.A., es una sociedad anónima debidamente constituida según consta en el Registro público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 565, Folio 321, Asiento 121.069;

Que INDUSTRIA PAPELERA NACIONAL, S. A., se compromete a cumplir, con todas las obligaciones contraídas por la FABRICA INTERAMERICANA DE PAPEL, S.A., en el contrato No 15 de 13 de marzo de 1963;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Autorizar el traspaso, del contrato No 15 de 13 de marzo de 1961 celebrado entre La Nación y FABRICA INTERAMERICANA DE PAPEL, S.A., a INDUSTRIAS PAPELERA NACIONAL, S. A., obligándose este última como en efecto se obliga a cumplir con todos los compromisos y obligaciones del mencionado contrato

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. GERARDO GONZALEZ V.,
Ministro de Comercio
e Industrias a.i.

**POR LA CUAL SE CONCEDE
UNA IMPORTACION.**

RESUELTO NUMERO 365

Panamá, 9 de noviembre de 1971.

El Ministerio de Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 10. de noviembre de 1971, el señor Arturo D. Melo, en la representación de MELO Y CIA., S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, QUINIENTAS (500) TONELADAS METRICAS DE HARINA DE SOYA, procedentes de Colombia, y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA., S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, QUINIENTAS (500) TONELADAS METRICAS DE HARINA DE SOYA, procedentes de Colombia, y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. ARISTIDES ROMERO JR.,
Ministro de Comercio
e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.,
Viceministro de
Comercio e Industrias

CONTRATO DE BECA NUMERO 35

En cumplimiento a los dispuesto en el Artículo XII del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, modificado por el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966 y por el Decreto No. 40 de 13 de mayo de 1969, sobre Asistencia Técnica, los suscritos LIC. FERNANDO MANFREDO JR., a nombre y representación del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará el PATROCINADOR, y JOSE DE C. ESPINOSA, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 4-49-320, quien ejerce el cargo de Geólogo en la Administración de Recursos Minerales, quien en adelante se llamará EL

BENEFICIARIO, celebran el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA:- EL PATROCINADOR se obliga a:

a) Conceder al BENEFICIARIO una licencia del cargo que ocupa con goce de medio sueldo a base de B/500.00 mensuales, por un período de nueve (9) meses a partir del 1o. de abril hasta el 31 de diciembre de 1971, para que realice estudios de especialización en Geología en la Universidad Nacional Autónoma de México.

b) Mantener la estabilidad de BENEFICIARIO en el cargo que desempeña, durante el tiempo que dure la licencia, y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

c) El tiempo que dure la licencia no se computará al BENEFICIARIO para los efectos de vacaciones.

SEGUNDA:- La erogación por concepto de sueldo durante el período de la licencia que tendrá el BENEFICIARIO, se imputará a la partida No. 8.1.06.02.00.001 del presupuesto vigente de rentas y gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA:- El BENEFICIARIO se compromete a:

a) Asistir con regularidad y puntualidad al curso de especialización y cumplir con las disposiciones reglamentarias del centro de estudio.

b) Rendir un informe mensual al PATROCINADOR sobre las actividades, progreso y aprovechamiento de la beca y apersonarse a su regreso a la Administración de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias para facilitar la información final.

c) Observar una conducta que no monoscaabe el prestigio de la institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior o durante el período de la licencia.

d) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia de este contrato.

e) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios continuados en la misma dependencia por un tiempo no menor del doble de la duración de la licencia, en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios, EL BENEFICIARIO deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor, y con la previa autorización de la dependencia patrocinadora.

f) Impartir los conocimientos adquiridos a otros servidores públicos mediante el trabajo práctico y la enseñanza teórica, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 10o., literal e) del Decreto No. 15 de 1962.

g) En caso de incumplimiento de lo dispuesto de esta Cláusula, el BENEFICIARIO devolverá al PATROCINADOR, mediante reintegro al Tesoro Público, las sumas recibidas en concepto de sueldo durante el período de nueve meses de la beca o la parte proporcional al tiempo no trabajado, de lo dispuesto en esta cláusula. Además, el BENEFICIARIO podrá ser destituido del cargo y si el BENEFICIARIO es empleado de Carrera, perderá los derechos que le otorga la Ley 4 de 13 de enero de 1961 (Art. 46, acápite d) y Art. 56, acápite 2).

PARAGRAFO:- Lo dispuesto en el acápite g) no regirá en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

CUARTA:- EL PATROCINADOR podrá solicitar directamente a la Institución auspiciadora, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del BENEFICIARIO, cuando se estime conveniente o necesario. En caso de informe desfavorable, el PATROCINADOR podrá rescindir este contrato con la debida responsabilidad señalada en el acápite g) de la cláusula la tercera.

QUINTA:- Para garantizar la devolución de que trata el acápite g) de la cláusula tercera y demás obligaciones contraídas, el BENEFICIARIO presenta como fiador solidario a CECILIA E. DE GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-38-601, vecina de la ciudad de Panamá y con residencia en Villa Cáceres No. E-109, quien garantiza el cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, se obliga solidariamente a resarcir a la NACION, mediante pago al Tesoro Público correspondiente, las sumas que le corresponderán pagar al BENEFICIARIO, en caso de que éste último no cumpla con la obligación contraída con el PATROCINADOR.

SEXTA:- Toda obligación y derecho que emane del cumplimiento de este contrato se regirá por lo señalado en el mismo y por lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962 y demás disposiciones legales pertinentes.

En fe de lo cual se firma este contrato en quintuplicado, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

EL PATROCINADOR,

EL BENEFICIARIO,
LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

JOSE DEL C. ESPINOSA
Céd. No. 4-49-320

EL FIADOR
CECILIA E. DE GONZALEZ
Céd. No. 4-38-601

REFRENDO

LIC. MANUEL B. MORENO
 Contralor General de la República
JUNTA PROVISIONAL DE
GOBIERNO-MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS Panamá, 23 de abril de mil
 novecientos setenta y uno.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
 Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
 Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno
 LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.
 Ministro de Comercio e
 Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE
 PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDI-
 CTO

EMPLAZA:

A: MATEO PALADIN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LILIA RODRIGUEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,
 (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria,
 (Fdo.) Gladys de Grosso.

L- 354251
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
 POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A: HIGINIO DOMINGUEZ CAMPOS y DELFINA RIOS DE CRESPO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderados, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio ordinario de mayor cuantía que en su contra ha instaurado HERMELINA ALVARADO GOMEZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,
 (fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria
 Gladys de Grosso.

L- 375191
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a BYRON OWEN CAWTHON, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el Juicio Ordinario (prescripción adquisitiva) propuesto en su contra por ALBERTO ABOOD ABADI M.-

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de Junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,
 LOA SANTIZO PEREZ.

El Secretario,
 LUIS A. BARRIA,

L- 422653
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora LILLIAN K. ROGERS DE SANTIAGO, mujer, mayor de edad, norteamericana, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HECTOR LUIS SANTIAGO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DOS (2) de Septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
 (Fdo.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO
 (Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

L- 379937
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor JUAN LORENZO MANZZO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS:—.....

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor JUAN LORENZO MANZZO (q.e.p.d.), desde el día 9 de junio de 1961, fecha de su deceso; y

"B) Es heredera del causante, en su condición de hija y sin perjuicios de terceros, ELHIA BELSY MANZZO Q.

SE ORDENA:

"A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (Fdo) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(Fdo.) Rafael Rodríguez A.,

El Secretario,
(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.,

L- 417398
(Única publicación)

AVISO

Quien suscribe, JACOBO SOFER, cedula N-9-45, en su condición de representante legal de la Sociedad Anónima denominada NOVEDADES ANTONIO S.A., por este medio informa al público, que por escritura notorial número 721 de fecha 21 de abril del año en curso ha vendido a la Sociedad Anónima "NOVEDADES BAZAR FRANCES S.A.", el establecimiento comercial denominado BAZAR FRANCES, ubicado en el edificio 1244 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, frente al parque de Santana.

Que hace esta información en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, junio 7 de 1971

Jacobo Sofer
Céd. No. N-9-45

L- 350934
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 7646, otorgada el día 13 de mayo de 1971, ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá; inscrita en el registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 807, Folio 29, Asiento 121.637, ha sido disuelta la sociedad denominada RIDONU, S.A

Panamá, 25 de mayo de 1971.

L- 349736
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION No. 2

Suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial, a Isidoro Pérez,

HACE SABER:

Que en el juicio de adopción propuesto por Víctor José de la Cruz Jaén (nombre legal) Víctor Manuel de la Cruz Jaén (nombre usual), para ADOPTAR al menor LUIS CARLOS PEREZ CABALLERO, hijo de Porfiria Váldez de De La Cruz (nombre legal) Porfiria Autelia Caballero de De La Cruz (nombre usual), con Isidoro Pérez, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte Resolutive dice:

RESOLUCION No. 4092. TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES. Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONCEDE a Víctor José de la Cruz Jaén (nombre Legal) Víctor Manuel de la Cruz Jaén (nombre usual), varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Viejo Veranillo, calle Arturo Belvalle No. 132, PERMISO JUDICIAL, para poder ADOPTAR al menor LUIS CARLOS PEREZ CABALLERO, hijo de su esposa Porfiria Váldez de De La Cruz (nombre legal) Porfiria Autelia Caballero de De La Cruz con Isidoro Pérez, antes de su matrimonio con el parente, hecho ocurrido en Panamá, el día veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrito en el Tomo 325 de nacimiento de la Provincia, Folio 315, partida No. 629, siendo sus abuelos paternos Pedro Pérez y Tomasa Aguirre y maternos Anastasio Caballero y Guillermina de Caballero. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario.

DERECHO: Ley 24 de 1951, Tít. XI, Lib. I, Cap. V. del C.C.

Cópiese, Notifíquese y archívese.

El Juez

(Fdo.) Ubaldino Ortega R.

La Secretaria
(Fdo.) Dora Lesbia Palacios P.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presente a este Tribunal el señor Isidoro Pérez a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciera esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiere hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial.

Panamá, once de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Juez

Ubaldino Ortega R.

La Secretaria
Dora Lesbia Palacios P.

L- 354485
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A CARLOS PERFECTO RODRIGUEZ, de paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que contra él ha interpuesto la señora Coralía Chiari de Rodríguez.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio, relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari-

El Secretario
(Fdo.) Esteban Poveda C.-

L- 344885
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los señores Martín Elisondo, Victoriano, Emilia Zenón, Elida, Adelina, Erlinda, Diamantina, Saturdino, Eloisa y Serafín Castillo, para que por sí o por medio de apoderados judicial comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Especial de División de Bien común que en su contra han promovido los señores José Isabel o Isabel Solís, Elidia o Lidia Castillo, Marcelino Solís Pérez, Victoriano Solís, Inocente Solís o Inocente Batista Pérez y Ercinda Solís, como condueños de la finca No. 3.330, de Veraguas, y que se inicia en este tribunal.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación en esta Ciudad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Santiago, once de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez
Humberto J. Chang H.

El Secretario
Juan Polanco P.

L- 349615
(Única publicación)

CONCURSO DE PRECIOS No. 344**CUCHILLAS SECCIONADORAS****AVISO**

Hasta el día 29 de octubre de 1971, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de CUCHILLAS SECCIONADORAS, para ser entregadas en las poblaciones indicadas por la Institución.

El IRHE ha recibido un préstamo del Banco Mundial para contribuir al pago del costo de la construcción del Proyecto Hidroeléctrico del Bayano y de los programas de electrificación de esta Institución.

Se proyecta utilizar el producto de dicho préstamo para realinear pagos en virtud del Contrato para el cual se hace este llamado a Concurso de Precios.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán consultar y obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, segundo piso.

Sra. DIANA E. CAMPOS T.
Jefe del Departamento de Proveeduría, s.i.

CAJA DE AHORROS**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

Hasta el día 28 de diciembre de 1971, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en las oficinas de la Sucursal de la CAJA DE AHORROS, en Chitré, situadas entre las calles E y Julio Botello de esa ciudad, en la provincia de Herrera, para la construcción de quince unidades de vivienda, tipo Avance, Clase C-1, C-2 y C-3.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado y con el tirabite del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos, legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la CAJA DE AHORROS, en Chitré, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo: (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.).

Para el retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/.25.00, que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

LUIS C. PABON
Gerente General de la Caja de Ahorros.

**CAMIONES GRUA, CAMIONETAS,
PICK UP, PANELES, JEEP Y
REMOLQUES PARA CARRETES****LICITACION No. 311-71****AVISO**

Hasta el día 7 de enero de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de CAMIONES GRUA, CAMIONETAS, PICK UP, PANELES, JEEP Y REMOLQUES PARA CARRETES, para ser entregados en las oficinas centrales del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, segundo piso.

Sra. DIANA E. CAMPOS T.
Jefe del Departamento de Proveeduría, a.i.

LICITACION No. 258**PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE
TUBERIAS DE ACERO DEL PROYECTO
HIDROELECTRICO DEL BAYANO EN LA
REPUBLICA DE PANAMA**

Hasta las 10:00 a.m. en punto, del día 13 de enero de 1972, se recibirán, en el despacho del Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), ubicado en el segundo alto del Edificio Poli en Avenida Justo Arosemena y calle 27 Este, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, propuestas para el diseño, fabricación, envío, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de cuatro tuberías de presión para turbinas tipo Francis de 105,000 caballos métricos cada una, dos obturadores abombados para las tuberías de presión de las unidades Nos. 3 y 4, dos tuberías para desagües de fondo equipada cada una con accionamiento tipo Dresser y los tubos de respiraderos para las tuberías de presión y desagües de fondo.

El IRHE ha recibido un préstamo del Banco Mundial en varias monedas equivalentes a 42 millones de dólares para cubrir al pago de los costos del Programa de Electrificación del IRHE. Es el propósito que lo que proceda de este préstamo sea utilizado para pagar los costos extranjeros bajo este contrato para el cual se hace esta invitación de propuesta. Estos costos extranjeros serán elegibles para desembolsos del préstamo, en la moneda del fabricante.

Todas las propuestas deberán estar de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con las normas para las adquisiciones con préstamos del Banco Mundial, según se detalla en los Documentos de la licitación.

Estos documentos, así como todos los planos, especificaciones y modelos de propuestas se podrán consultar en las oficinas del IRHE en la ciudad de Panamá, en las oficinas de Montreal Engineering Ltd. en Place Bonaventure, Montreal 114, Canadá en las oficinas de Stone & Webster Overseas Consultants Inc., 90 Broad Street, Nueva York, E.U.A., en las Embajadas panameñas acreditadas en los Estados Unidos de Norte América, Francia, Italia, Reino Unido, Alemania y Japón.

El juego completo de documentos SOLAMENTE se podrá obtener directamente en las oficinas del IRHE en Panamá o por correo del Apartado Postal 5285, Panamá 5, Panamá a un costo no reembolsable de cincuenta balboas (B/.50.00) cada juego de planos y especificaciones.

Rafael Ayax Moscote
Director General
IRHE.

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 25, Asiento 88.986 del Tomo 410 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada AMERICAN BILTRITE EXPORT CORP.---

2.- Que al Folio 454, Asiento 140.914 del Tomo 790 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, que comprende a todas las accionista con derecho a voto en la AMERICAN BILTRITE EXPORT CORP., una sociedad anónima debidamente organizada y existente..., considerando conveniente y muy beneficioso para dicha sociedad que sea disuelta inmediatamente...."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 2149 de Abril 22 de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 3 de Mayo de 1971.

Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 19 de Mayo de 1971.

JORGE AZCARRAGA ESPINO
Director General del Registro Público.

L- 350570
(Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 347, Asiento 22.969 del Tomo 95 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "COMPANIA MARITIMA SAMSOC LIMITADA".

Que al Folio 314, Asiento 139.960 del Tomo 796 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:---

Por el presente se declara disuelta la COMPANIA MARITIMA-----SAMSOC LIMITADA a partir de esta fecha."-----

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3087 de junio 3 de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de junio de 1971.-----

Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.-----

JORGE AZCARRAGA ESPINO
Director General del Registro Público.

L- 354184
(Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 13 del Tomo 385, Asiento 81.023 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima MARESTELA COMPANIA NAVIERA S.A.---

2.- Que al Tomo 804, Folio 119, Asiento 141.864 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:---

"3.- Por la presente se declara disuelta la mencionada MARESTELA COMPANIA NAVIERA S.A., a partir de esta fecha."---

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 3077 de Junio 3 de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de Junio de 1971.

Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 11 de Junio de 1971.

JORGE AZCARRAGA ESPINO.
Director General del Registro Público.

L- 351201
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A: CARMEN GUASH DE PAYA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, FRANCISCO PAYA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Panamá, 26 de mayo de 1971.

El Juez,
(Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria,
(Fdo.) Gladys de Grosso.

L- 351147
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a GUMERSINDA SOLIS, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el el Juicio de Adopción de su menor hija GIOCONDA EDITH SOLIS, propuesto por AGUSTIN FLORES y LUZ MARIA OSORIOS DE FLORES.

Se advierte a la emplazada a la que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo espuesto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy, nueve de Junio de mil novecientos setenta y uno.

La Juez del Tribunal
Tutelar de Menores
LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.

Secretario,
DR. PABLO M. ARMUELLES.

L- 350814
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora LILIA BEATRIZ ROJAS, mujer, mayor de edad, casada, colombiana, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo DEMETRIO ANTONIO MANDARAKAS.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de mil

novecientos setenta (1970), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
(fdo) JOSE D. CEBALLOS
EL SECRETARIO
(fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

L349941
Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA, a la señora RUBY BROWN DE ABROAL, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLTON G. ABROAL.

Se advierte, a la emplazada que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DOCE (12) de ABRIL de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
(fdo) JOSE D. CEBALLOS
EL SECRETARIO
(fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

L351106
Unica Publicación -

EDICTO NUMERO 069-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor CURT HERMMERLING, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-7-258, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-7036-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 a há. más 7833.70 m2 hectáreas, ubicada en BAMBITO Corregimiento de Cerro Punta del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA DE HATO VOLCAN A CERRO PUNTA
SUR: CARRETERA DE HATO VOLCAN A CERRO PUNTA, FRITZ KAUERT Y KURT HERMMERLING
ESTE: CARRETERA DE HATO VOLCAN A CERRO PUNTA
OESTE: FRITZ KAUERT Y KURT HERMMERLING

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de MARZO de 1968.

Funcionario Sustanciados,
Secretaría Ad-Hoc
TOMAS A. UGARTE
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 108608
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA, a la señora ROSITA NURSE DE THOMAS, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto,

comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ALVIN THOMAS.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECISIETE (17) de Mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
(fdo) JOSE D. CEBALLOS
EL SECRETARIO
(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L351108
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

Al ausente CRESCENCIO HERMOGENES MORAN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio de divorcio que ha propuesto en su contra su esposa LEONOR UMANZOR MORA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete de mayo del presente año, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Lic. Rafael Rodríguez A.
Juez Segundo del Circuito
(fdo) Carlos A. Villalaz B.
Secretario

L350636
Unica Publicación

EDICTO No. 067-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Virginia Hernández Pérez, vecina del Corregimiento de Divalá, Distrito de Ajanje portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-42-785, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 731 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has.más 6892.80 mts. hectáreas, ubicada en La Peña Corregimiento Divalá del Distrito de Ajanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Maximiliano De Puy
SUR: Camino al Río Divalá
ESTE: Tomasa Hernández
OESTE: Camino al Río Divalá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ajanje y en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de marzo de 1968

Funcionario Sustanciador
Secretaría Ad-Hoc
TOMAS A. UGARTE
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 108606
(Unica publicación)